

RESOLUCIÓN
Nro. FMC-LEG-2024-0224-RES

DIRECCIÓN EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Considerando:

- Que,** el número 1 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador [CRE], establece como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el goce efectivo de derechos;
- Que,** el artículo 21 de la CRE, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** el artículo 23 de la CRE, dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, señalando además que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que,** el artículo 377 de la CRE, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad, entre otros aspectos, el incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales;
- Que,** el artículo 84, letra p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], establece como una función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “*p) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano.*”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura [LOC], establece como derechos culturales, entre otros, el uso, acceso y disfrute del espacio público, el cual implica que todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público;
- Que,** el artículo 33 de la LOC, definen a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa, señalando además que son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio;
- Que,** el artículo 6 de la Resolución Nro. A015, de 06 de julio de 2016, por la que el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió la “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN A NIVEL LOCAL DE LOS DERECHOS CULTURALES”, señala que la misma se encuentra integrada, entre otras entidades, por la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** el artículo 8 de la Resolución *ut supra*, dispone en su parte pertinente que el Municipio

del Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos;

- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13-0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;
- Que,** la letra a) del artículo 22 del Estatuto Codificado de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, dentro de la cual establece: “(...) a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; (...)”;
- Que,** mediante Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 13 de octubre de 2023, se nombró a la Mgs. Paula Elisa Jácome Medina como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social Vigente;
- Que,** a través de oficio Nro. MCYP-CGAJ-2023-0919-O de 31 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Patrimonio informó del registro de la Mgs. Paula Elisa Jácome Medina como Directora Ejecutiva de la “Fundación Museos de la Ciudad” para el período comprendido entre el 13 de octubre de 2023 al 13 de octubre de 2027;
- Que,** con Resolución Nro. FMC-LEG-2024-0189-RES, de 25 de junio de 2024, suscrita por la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, en su artículo 1, se dispuso:
- “Artículo 1.- APROBAR las bases de la Convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua conjuntamente con su Anexos, el cual consta como parte integrante de la presente resolución.*
- Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio para el procedimiento de selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria ‘Becas de Co Creación para Pares Comunitarios’, de conformidad con las bases del concurso aprobadas [...]”;*
- Que,** mediante memorando Nro. FMC-YAKU-2024-0264-M, de 22 de julio de 2024, suscrito

por la Mgs. Luisa Ambrosi Turbay, Coordinadora de Yaku Parque Museo del Agua, sugiere los nombres de las personas que conformarían el Comité de Admisibilidad del proceso de la Convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.7.2 “El jurado y su dictamen”, número 2;

Que, con memorando Nro. FMC-YAKU-MSGLA-2024-0018-M, de 22 de julio de 2024, suscrito por la Lcda. Sarahi Gabriela Garcia Espinoza, Técnica Educativa, remitido a la Ing. Paola Evelyn Herrera Cruz, Gestor de Secretaria General, se remitió el usuario y contraseña del correo institucional Convocatoria “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua;

Que, a través de Resolución Nro. FMC-LEG-2024-0215-RES, de 23 de julio de 2024, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, resolvió:

“[...] Artículo 1.- DESIGNAR como miembros de la Convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, bajo el siguiente detalle:

- 1. Sra. Eugenia del Pilar Davila Freire, Analista de Archivo Central;*
- 2. Mgs. Andrés Paúl López Moreno, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional; y,*
- 3. Sr. Shubert Alexander Vaca Landeta, Asistente de Apoyo Administrativo de Yaku Parque Museo del Agua.*

Quienes cumplirán con las siguientes funciones:

- a) Revisar únicamente el cumplimiento de los requisitos de forma y no fondo de las propuestas y validar que la documentación entregada se encuentre completa a fin de que se determine que las propuestas sean admisibles.*
- b) Solicitar subsanaciones a los postulantes, en caso de que proceda, conforme los plazos y/o términos establecidos en el cronograma.*
- c) En caso de determinar incumplimiento de las bases, elaborar la respectiva acta señalando el número de propuestas admitidas así como el incumplimiento detectado del proceso, misma que será puesta en conocimiento de la Coordinador/a del Espacio Cultural”;*

Que, con memorando Nro. FMC-YAKU-MSGLA-2024-0020-M, de 26 de julio de 2024, suscrito por la Lcda. Sarahi Gabriela Garcia Espinoza, Técnica Educativa, remitido a la Mgs. Luisa Ambrosi Turbay, Coordinadora de Yaku Parque Museo del Agua, se estableció:

“(...) Con fecha 25 de julio de 2024, el Comité de Admisibilidad procedió a verificar las postulaciones recibidas para su admisión, subsanación o inadmisión y determinó que 5 (cinco) postulaciones fueron ADMITIDAS, y que 1 (una) postulación fue INADMITIDA. (...) me permito solicitar que se declare desierta la convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, debido a que la cantidad de aplicaciones recibidas no es suficiente para realizar el proceso de preselección de propuestas y tampoco la selección de propuestas ganadoras.”;

Que, mediante memorando Nro. FMC-YAKU-2024-0270-M, de 26 de julio de 2024, suscrito por la Mgs. Luisa Ambrosi Turbay, Coordinadora de Yaku Parque Museo del Agua, dirigido a la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, se solicitó: “(...

se declare desierta la convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, debido a que la cantidad de aplicaciones recibidas no es suficiente para realizar el proceso de preselección de propuestas y tampoco la selección de propuestas ganadoras (...);

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando *ut supra*, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, de 29 de julio de 2024, dispone a la Jefe Jurídica, lo siguiente: “[...] autorizado, favor validar y proceder con declaratoria de desierto e inicio de generación de nuevas bases conforme lo solicitado. [...]”;

Que, en cumplimiento del número 7 de las Bases de la Convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua, el cual en su último punto señala: “(...) La Fundación Museos de la Ciudad se reserva el derecho a declarar desierta la convocatoria en cualquiera de sus fases, sin derecho a indemnización alguna”.

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Fundación Museos de la Ciudad,

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR desierto el procedimiento de la Convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua; conforme a lo señalado en el memorando Nro. FMC-YAKU-2024-0270-M, de 26 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Dispóngase a la Coordinación de Yaku Parque Museo del Agua el archivo del procedimiento de la Convocatoria para la Intervención Artística “Por la defensa de nuestros ríos” parte del programa expositivo de Yaku Parque Museo del Agua.

SEGUNDA.- Deléguese la Coordinación de Yaku Parque Museo del Agua, a través de la Jefatura de Marketing y Comunicación, la publicación de la presente Resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera a través de la Secretaria General la socialización de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y suscrita en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de julio de 2024.

Mgs. Paula Elisa Jácome Medina
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD